

«Palacio del poder legislativo de la Union. México, Diciembre 10 de 1872.—*N. Lémus*, diputado presidente.—*F. Michel*, diputado secretario.—*S. Nieto*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.»

«Dado en el palacio nacional de México, á 10 de Diciembre de 1872.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Blas Balcárcel, ministro de fomento, colonizacion, industria y comercio.»

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Independencia y libertad, México, Diciembre 10 de 1872.—*Balcárcel*.—C.....

«Diario Oficial.»—Núm. 342.—Diciembre 18 de 1872

NUMERO 345.

CAMINO DE CALVILLO.

Ministerio de fomento colonizacion industria y comercio. Seccion 3ª—El C. presidente constitucional de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA*, presidente constitucional de los Estados-Únidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. Con cargo á la partida asignada al ministerio de fomento para «reparacion de caminos no especificados,» se invertirá la suma de 3,000 pesos en la conclusion del camino de Calvillo á Aguascalientes.

«Palacio del poder legislativo. México, Diciembre 6 de 1872.—*N. Lémus*, diputado presidente.—*José Peon Contreras*, diputado secretario.—*S. Nieto*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Palacio del gobierno nacional en México, á 6 de Diciembre de 1872.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Blas Balcárcel, ministro de fomento, colonizacion, industria y comercio.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento.

Independencia y libertad. México, 18 de Diciembre de 1872.—*Balcárcel*.—C.....

«Diario Oficial.»—Núm. 350.—Diciembre 24 de 1872.

«Sebastian Lerdo de Tejada, presidente constitucional de la República.»

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. Con cargo á la partida asignada al ministerio de fomento para preparacion de caminos no especificados, se invertirá la suma de 3,000 pesos en la conclusion del camino de Calvillo á Aguascalientes.»

«Palacio del poder legislativo. México, Diciembre 6 de 1872.—*M. Lerdo de Tejada*, presidente.—*José F. González*, diputado secretario.—*A. Vela*, diputado secretario.»

## NUMERO 346.

### CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de cancillería.—El C. presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion mexicana al súbdito español D. Anastasio Mesas, de ejercicio comerciante.

México, Diciembre 18 de 1872.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 356.—Diciembre 21 de 1872.

## NUMERO 347.

## CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de cancillería.

Con fecha de hoy el ciudadano presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion mexicana al Sr. Ignacio Neiman, natural de Viena y de ejercicio labrador.

México, Diciembre 15 de 1872.—*Juan de D. Arias*,  
oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 350.—Diciembre 15 de 1872.

## NUMERO 348.

## NIÑOS EXPOSITOS.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 3ª—Mesa 2ª—Dada cuenta al ciudadano presidente de la República con la exposicion que vd. dirigió al ministerio de justicia con fecha 18 del

mes corriente, pidiendo se declare que los capitales que forman la dotacion de las escuelas fundadas por la testamentaria de D. José María Rico, de las que vd. es patrono, por ser fondos de personas particulares no están sujetos á la redencion dispuesta por la ley de 14 del mes corriente; se ha servido acordar diga á vd. que siendo arreglado en un todo á la justicia lo que vd. solicita, se declara: que dichos fondos no están comprendidos en la ley por no pertenecer á los de la hacienda pública.

Lo digo á vd. en re p resta bajo el concepto de que con esta fecha se libran las órdenes correspondientes, y se manda publicar la presente para evitar los inconvenientes á que vd. se refiere.

Independencia y libertad. México, Diciembre 23 de 1872.—*Mejía*.—C. Francisco Higareda, director del establecimiento en la casa de niños expositos.—Presente.

Es copia. Mexico, Diciembre 24 de 1872.—*J. V. Baz*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 360.—Diciembre 25 de 1872.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.—SECCION 3ª.—MESA 2ª.—El ciudadano defensor fiscal ha emitido el informe siguiente:

NUMERO 843.

HERENCIAS TRASVERSALES.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 3ª—Mesa 2ª—El ciudadano defensor fiscal ha emitido el informe siguiente:

«En cumplimiento de lo que esa secretaría se sirvió acordar, tengo la honra de emitir mi juicio sobre si es ó no aplicable el decreto de 14 del presente al caso en que habiéndose concedido la respectiva licencia para reconocer la pension de herencias trasversales, con anterioridad al referido decreto, no se haya otorgado aún la escritura correspondiente; y al en que sin haberse concedido la expresada licencia, fué liquidada dicha pension, tambien con anterioridad al referido decreto.

«Acerca del primer caso me parece inconcuso que se debe tener por otorgada la escritura; pues habiéndose contraido por parte del interesado la obligacion de reconocer el impuesto de que se trata y de tal modo perfecta, que los réditos se han de computar desde el dia en que se permitió el reconocimiento, y no desde que se otorgue la escritura, la falta de esta no puede ser un motivo sólido para que no se aproveche el así obligado de las ventajas del tan repetido decreto.